



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 18 de abril de 1977. — Número 46

Página 577

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Cía. Gral. de Electricidad «Montaña», S. A., con domicilio en Torrelavega, J. Hoyos, número 3, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, denominada «línea a 12 KV. alimentación a la urbanización de La Tablía derivada del apoyo número 9 de la línea «La Sota», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1.º de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	577
Comisaría de Aguas del Norte de España	577
Centro Médico Nacional "Marqués de Valdecilla" ..	578

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Reocín ...	578
Junta Vecinal de Islares ...	578
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	579
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	579
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	580

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	580
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Miengo, Castro Urdiales, Noja y Argoños	581
---	-----

Autorizar a Cía. General de Electricidad «Montaña», S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Suances.

Origen: Apoyo número 9 de la línea «La Sota».

Final: En su apoyo número 5,

enlazando con línea subterránea a construir.

Longitud: 525 metros.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Urbanización «La Tablía».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre.

Santander, 23 de febrero de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gerardo Rodríguez Vázquez.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una piscifactoría.

Cantidad de agua que se pide: 165 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Agüera o Mayor.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guriezo (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de febrero de 1977.
El comisario jefe, A. Dañobeitia.

408

CENTRO MEDICO NACIONAL «MARQUES DE VALDECILLA»

Edicto

Se comunica mediante el presente edicto a doña Francisca Ontavilla Fernández, empleada del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», que por el instructor letrado del Instituto Nacional de Previsión y en el expediente disciplinario número 2.532 que se le

sigue, ha sido formulado proyecto de propuesta, considerando a la citada doña Francisca Ontavilla Fernández autora por comisión de una falta muy grave prevista y definida en el artículo 65.4, apartado c), del vigente Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como «el abandono del servicio», y concluyendo la imposición de la sanción de «separación definitiva del servicio», prevista en el artículo 66.7 en relación con el último párrafo del mismo artículo del Estatuto que se aplica.

La interesada, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción del mismo, podrá alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si así lo estima oportuno, mediante escrito que deberá presentar en el registro de entrada de las oficinas de la Delegación Provincial a que estuviere adscrita.

A tal efecto, se encuentra a su disposición en las oficinas del Centro Médico el texto íntegro del proyecto de propuesta mencionado.

Santander, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El director general del Centro Médico (ilegible). 633

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Anuncio de subasta

Objeto.—Instalación de alumbrado público en el Municipio de Reocín.

Tipo.—10.000.000 de pesetas.

Garantías.—La provisional, el 2,50 por 100 (250.000 pesetas); la definitiva, el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Duración de las obras.—Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle..., número..., con D. N. I. número...,

en su nombre (o en representación de...), se compromete a efectuar las obras de instalación de alumbrado público en el Municipio de Reocín, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra y número), con la rebaja del... por ciento.

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, así como carnet de empresa con responsabilidad, para poder contratar con la administración y que autorice a contratar por un volumen de obra no inferior al tipo de licitación.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría Municipal, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación última de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

Consignación presupuestaria.—Hay prevista en presupuesto cantidad suficiente para el pago de esta obligación.

Pliego de condiciones.—Estará expuesta en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días y si se presentasen reclamaciones y se estimaran, se suspenderá la subasta.

Reocín, 6 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ISLARES

Anuncio

Para contratar las obras correspondientes a la construcción de un depósito de agua de una capacidad de 1.500 metros cúbicos en el pueblo de Islares, perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), de conformidad con el acuerdo adoptado por dicha Junta y el artículo 313 de la

Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Serán las obras correspondientes a la construcción de un depósito de agua de una capacidad de 1.500 metros cúbicos, cámara de llaves, accesorios y conservación, en el pueblo de Islares, del término municipal de Castro Urdiales.

Tipo de licitación.—4.732.781 pesetas.

Plazo.—La obra estará entregada en el plazo de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en la Tesorería de esta Junta Vecinal.

Proyecto y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Casa de Juntas durante las horas de oficina.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta habrá que depositar provisionalmente un 2 por 100 del tipo y un 4 por 100 en la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de construcción de un depósito de agua de 1.500 metros cúbicos anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabili-

dad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el... de...

d) Acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1977.—El licitador.

Presentación de plicas.—En la Casa de Juntas de Islares, en horas de oficina, y durante los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa de Juntas de Islares, a las once horas del día siguiente a transcurridos los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Islares a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El presidente de la Junta Vecinal, Celestino Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en ejecutoria 26/75, por delito de hurto (dos faltas) contra Antonio Martínez Obregón, seguida en este Juzgado por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y precio de trece mil pesetas, un vehículo, marca «Renault», matrícula S-56.265.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día diez de mayo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en Caranceja, barrio San Esteban, s/n.

Dado en Santander a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la Entidad Besaya, S. A., de Santander, contra don Ramón Calderón López Arroyabe, mayor de edad, casado, domiciliado en Bellavista, por lo que, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble de que luego se hará mención, embargado en dichas actuaciones al demandado.

Urbana.—Tierra a prado, en el pueblo de Cueto, sitio del Recial, denominada Mula, del término municipal de Santander, de cabida diez carros y treinta y cuatro centímetros, o sea, quince áreas y cincuenta y una centiáreas, y linda: Este en línea de setenta y seis metros con la finca de don Valentín Alonso Abad; Oeste, en línea de ochenta y un metros con resto de la finca de donde ésta procede, que se reserva don Nicánor Miguel Santos; Norte, en línea de diecinueve metros setenta centímetros con carretera, y Sur, en línea de diecinueve metros setenta centímetros con calleja o carretera.

Sobre parte de la misma se ha construido un chalet de planta baja y piso alto, ocupando en plan-

ta baja un total de superficie edificada de ochenta y cuatro metros y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en sala de estar-comedor, cocina, oficio, dormitorio y aseo de servicio, y en planta alta tiene una superficie edificada de veinte metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios y dos cuartos de baño, contanto todo el edificio con el correspondiente desván y los servicios de agua, saneamiento y corriente eléctrica. Tiene la casa su frente y entrada principal por el Sur, lindando por todos sus vientos con el terreno sobre el que se edificó, con el que forma parte, digo, una sola finca. Valorada en la suma de ocho millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de mayo próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del citado tipo, quedando el rematante facultado para ceder el remate a tercero.

Que la certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción de dominio que sirve de título a dicho inmueble se encuentra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además a los citados licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, que insta el procurador don Emilio López Saiz, en nombre de la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», de esta ciudad, contra don Miguel Cuevas Merino y doña Timotea Merino Soto, de esta ciudad, a quienes les fue embargado el derecho de traspaso del local de negocio, sito en esta ciudad, calle Angel de los Ríos, número 3, conocido por «Bar Haway», en su planta baja, habiéndose acordado sacar a pública subasta aquel derecho de traspaso y señalado para la subasta el día cuatro de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma la suma reclamada de cincuenta y seis mil una pesetas de principal, en la que se observará lo dispuesto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, salvo aquella del mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Reinosa a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Fernando Pérez Maiquez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 396/76, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de febrero de

mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, de esta vecindad, representada por el procurador señor Alonso Cuevas y dirección del letrado señor Ballesteros Martínez, y de la otra, como demandados, herencia yacente de don Manuel Gaya Cartagena, y su heredera, doña Isabel Gaya Herrando, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo, don Angel Gutiérrez Gómez, vecinos de esta capital; doña Irene Herrando-Lothal, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en referida herencia yacente, todos los cuales han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Alonso Cuevas, debo de seguir y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores, herencia yacente de don Manuel Gaya-Cartagena y sus herederos, doña Isabel Gaya Herrando, casada con don Angel Gutiérrez Gómez, y doña Isabel Herrando Lothal, así como personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicha herencia yacente, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, o sea, por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con cincuenta y un céntimos, de principal, más sus intereses, pactados desde la fecha en que lo fueron y no abonados, y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan de Miguel Zaragoza.» (Rubricados.)—Es copia. Cuya sentencia fue publicada el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia el ilustrísimo señor magistrado juez que la dictó.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se inserta el presente, en Santander a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Máximo Manzanares Llorente, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don José María Ortiz Martínez, y de la otra, como demandado-apelado, don Gonzalo Sota Solórzano, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), como presidente de la comunidad de propietarios de la casa número

18-A de la calle José Antonio, de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entedido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, Sociedad «Construcciones José de la Hoz, S. A.», domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Angel Francisco Díaz de Entresotos y Mier, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia y desestimando la demanda interpuesta a nombre de don Máximo Manzanares Llorente, debemos absolver y absolvemos libremente de la misma a los demandados «Construcciones José de la Hoz, S. A.», y comunidad de propietarios de la casa número 18-A de la calle José Antonio de Maliaño, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Anuncio

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se indican, comprendidos en el alistamiento del año actual formado por este Ayuntamiento, se les cita para que se personen en este Municipio con la urgencia posible.

En caso de incomparecencia, les será instruído expediente de prófugo por ignorado paradero.

Mozos que se citan: Marcos Holgado Ranero, hijo de Jerónimo y Amparo, nacido el día 18 de noviembre de 1957.

Guillermo Pinadero Felipe, hijo de Esteban y María Remedios, nacido el día 28 de diciembre de 1957.

Miengo, 21 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible). 650

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de febrero de 1977, se ha acordado sacar a pública subasta 1.376.80 metros cuadrados de terreno sitos en la denominada Plaza del Mercado, con frente a la calle Matías Montero, destinándose los terrenos objeto de la subasta a la construcción de viviendas de protección oficial y locales para la instalación de una nueva Plaza del Mercado.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público el expediente de referencia por espacio de veinte días a fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto puedan examinarlo en las oficinas de Secretaría y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo establecido.

Castro Urdiales a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de febrero de 1977, se ha acordado sacar a subasta 18.111,99 metros cuadrados de terreno en el paraje denominado «Las Cadenas», con un tipo base de licitación de 70.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público el expediente de referencia por espacio de veinte días, a fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto puedan examinarlo en las oficinas de Secretaría y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo establecido.

Castro Urdiales a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Noja, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto número 689 de 1975, del día 21 de marzo, el

exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4. Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial y el secretario de la Corporación, que actuará de secretario del mismo.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcu-

rridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o, en su caso, el último de los anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será publicada, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.— Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto se refiera a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.— Tendrá la especialidad que podrá ser elegida por los opositores que lo solicitaron:

Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un

dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante el tiempo de cinco minutos.

8. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representarán nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditati-

vos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no po-

drán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I. Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concep-

to de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros

13. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

III. Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de las provincias del régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia de los Municipios de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios Públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.

La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos

26. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Noja, 11 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible). 522

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de contribuciones especiales para obras, instalaciones y servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 451 a 472 y 718 de la Ley de Régimen Local y artículos 16 al 45 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesta al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Argoños, 4 de abril de 1977.—El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio. 663

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	